

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, abril ocho (08) de dos mil veintiunos (2021).

PERTENENCIA 2019-00076

Atendiendo la petición de la señora apoderada de los demandantes se revisa la foliatura y se reconoce que el señor YEYNER ANDREY HERRERA SOLER reportó oportunamente escrito mediante el cual manifiesta allanamiento a la demanda.

NOTIFIQUESE

FLORMELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, <u>9</u> de <u>Abril</u> de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No <u>13</u> de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, Abril Ocho (08) de dos mil veintiunos (2021).

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
2019-00073

Solicita el señor apoderado de la demandante librar oficio para registrar la demanda únicamente con relación al predio con matrícula inmobiliaria 156-7264.

Par resolver se considera:

La primera observación que tenemos que reconocer es que ese número de matrícula no está aquí involucrada, tal vez se quiso citar la numero 156-72644.

De otra parte, la medida cautelar debe registrarse con relación a todos los predios objeto de demanda, en consecuencia, no tiene efecto útil librar nuevo oficio con relación a uno solo de los predios, dejando sin solucionar el fondo del asunto y que impide el registro de la demanda con relación a los predios restantes, esto es las matriculas 156-29069 y 156-81625.

Cuando se supere la situación advertida se solicitará en conjunto la inscripción de la medida cautelar, por ahora SE NIEGA un nuevo oficio únicamente para el predio 156-72644.

La solución que se pretende debe ser integral, para que el proceso pueda retomar su curso normal, en eso consiste el requerimiento de los dos autos anteriores.

En firme este auto se retoma la contabilización del término del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, 9 de Abril de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ALFONSO BARON BARON Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO : 2020-00078

Incorpórense al expediente emplazamiento de la emisora Cristalina Estereo de fecha marzo 16 de 2021 allegado por parte del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL QUIPILE
–CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca 9 Abril 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

Quipile Cundinamarca, abril ocho (08) de dos mil veintiunos (2021).

DIVISORIO 2021-00064

**DEMANDANTES : JOHANNA SUAREZ VELOZA Y FREDY JAMITH
OVALLE,PINTO**

**DEMANDADOS : CLARA-ELVIRA PAEZ AGUIRRE DE BONILLA Y
RAFAEL ALIRIO PAEZ AGUIRRE**

Se reconoce como apoderado judicial de los demandantes JOHANNA SUAREZ VELOZA Y FREDY JAMITH OVALLE PINTO al Dr. FREDY ALDEMAR GONEZ SUAREZ en los mismos términos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 90 del CGP se INADMITE la presente demanda para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo se complemente en lo siguiente:

La pretensión principal es la división material del bien inmueble, en consecuencia, de conformidad con el artículo 401 del CGP la partición es un anexo de la misma.

La demanda no trae este anexo, ni su texto refleja la partición pretendida. Los levantamientos topográficos que reflejan proyecto de división por si solos no cumplen este requisito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

**FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ.**

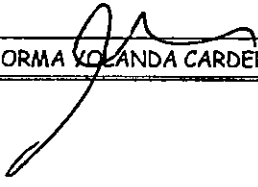
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 9 de Abril de 2021. Notificado por
anotación en ESTADO No. 19 de la misma fecha a las 8:00 am.


NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIPILE CUNDINAMARCA**

Quipile Cundinamarca, abril ocho (08) de dos mil veintiunos (2021).

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00060

**DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP**

DEMANDANDOS : LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se inadmite la presente demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto se corrija en lo siguiente:

En los procesos de servidumbre la demanda se interpone en contra de los titulares de derechos reales del predio. El demandado señor LUIS ENRIQUE SARMIENTO ROJAS no tiene esta calidad, según el certificado de tradición.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flora Pardo', written over a horizontal line.

**FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 9 de Abril de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria

NORMA YOLANDA CARDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, Abril ocho (08) de dos mil veintiunos (2021).

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2021-00059

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDANDOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA
HERMINDA DAZA VARGAS

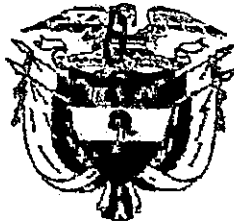
Como es necesario acreditar desde el comienzo la calidad con que se demanda, resulta indispensable oficiar a la Registraduria Nacional del Estado Civil para que a costa del interesado expida con destino a este proceso certificado civil de defunción de la señora MARIA HERMINDA DAZA VARGAS y a su vez informe el número de cedula que la identificó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodríguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL QUIPILE -
CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca, 9 de Abri de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. 13 de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria

NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA No 2021-00029
DEMANDANTE: JOSÉ ALEJO GAHONA IBAÑEZ
DEMANDADOS: EDGAR AFRANIO DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS

En vista del informe secretarial de no haberse subsanado oportunamente la irregularidad advertida en el proveído que antecede RECHAZASE LA DEMANDA.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA
Quipile-Cundinamarca, <u>9</u> de <u>Abril</u> de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>13</u> de
la misma fecha a las 8:00 am.
La secretaria
NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

Quipile, Cundinamarca, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL – SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE COLOMBIA
DEMANDADOS : MARIA GLADYS ESQUIVEL BARRETO Y OTRA
RADICADO : 2021-00007

Incorpórense al expediente constancia de notificación personal del señor Jaime Alverto Esquivel Barreto allegada por la apoderada de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MELBA PARDO RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE
-CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca 9 Abril 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de
la misma fecha a las 8:00am.

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria